



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá
Transversal 10 N° 9-50 int.2

Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS TOVAR BUITRAGO CC N° 40.147.147
DEMANDADO: HELEN EUNICE TOVAR BUITRAGO CC N° 51.574.686
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00032-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada a través de correo electrónico con fecha 20 de abril de 2022, y revisando la audiencia que se llevó a cabo el día 21 de septiembre de 2021 dentro de este proceso, se evidencia que allí no se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, registrada en el F.M.I. 070-130088 mediante oficio número 174 de abril 20 de 2021.

Y, dado que en dicha audiencia se declaró probada la excepción de FALTA DE ELEMENTOS QUE ESTRUCTURAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, denegó las pretensiones de la demanda, condenó en costas a la parte demandante, y ordenó el archivo del proceso, es claro que se debe retirar la afectación que aún pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070-130088 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tunja – Boyacá, ordenando el levantamiento de la medida cautelar indicada, por ser esta decisión consecuencia misma de la sentencia negativa a las pretensiones de la activa.

Dicho lo anterior, será menester oficiar a la entidad registral competente para que se proceda a la cancelación de la cautela dictada por este despacho.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá
Transversal 10 N° 9-50 int.2

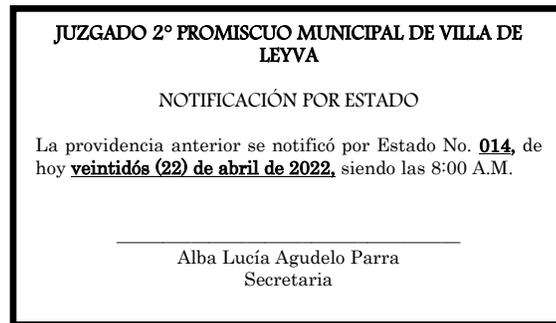
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, registrada en el F.M.I. 070-130088 mediante oficio número 174 de abril 20 de 2021.

SEGUNDO.- Por secretaria OFICIAR, a la entidad registral competente para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza



Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30452803d18408c79d8407237c01b679782f69e645008e96646a54587ef6a89d

Documento generado en 21/04/2022 07:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>